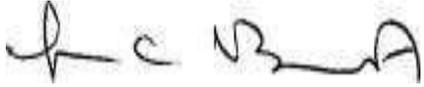


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 13 de abril de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con la demanda de DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2023-00022-00.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATIA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 87

Patía – El Bordo, Cauca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.- DEMANDA DE DIVORCIO N.º 19-532-31-84-001-2023-00022-00.
Demandante: YEDISON YORLEY CORRALES RENGIFO
Demandada: ERIKA RIVERA TORIJANO

ASUNTO A TRATAR:

Corresponde decidir sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Revisado el libelo demandatorio y sus anexos, se advierte que no se cumple a cabalidad con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, puesto que, aunque en la primera pretensión se solicita decretar el divorcio por las causales 1ª y 3ª del artículo 154 del Código Civil; no se determina en los hechos cuales fueron las circunstancias que dieron lugar a la configuración de tales causales. Por lo tanto, atendiendo lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de DIVORCIO radicada bajo el N.º 19-532-31-84-001-2023-00022-00, propuesta por el señor YEDISON YORLEY CORRALES RENGIFO, en contra de la señora ERIKA RIVERA TORIJANO.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda referida, so pena de rechazo en caso de que no se corrija dentro de dicho término y en la forma indicada en este auto.

TERCERO. RECONOCER personería al abogado GIOVANNI LEÓN RODRÍGUEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 76.316.381 y portador de la tarjeta profesional N.º 94.670 del C. S. de la J., para actuar en este proceso como apoderado del señor YEDISON YORLEY CORRALES RENGIFO, de acuerdo a los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza